

(Sin asunto)

JOHN MARULANDA <jjmarulandaabogado@gmail.com>

Miércoles 30/11/2022 8:00

Para: Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio
<scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio
<consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GHERRERA@GHA.COM.CO <GHERRERA@GHA.COM.CO>

Señor:

Magistrado

JOSE ALEJANDRO QUINTERO LIZARAZO

Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Meta

E. S. D.

Expediente: 50001250200020210036200
Disciplinable: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

JOHN JAIRO MARULANDA IDÁRRAGA, en calidad de defensor de confianza del Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, de manera respetuosa le solicito fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento la cual está programada para el día de hoy a las 11:00 am.

Lo anterior, en virtud a que revisado el expediente digital se puede observar que, aún no se ha resuelto el recurso de apelación que en su oportunidad procesal, mi defendido interpuso contra el auto que negó la práctica de unas pruebas testimoniales, ello se afirma porque, no aparece aquella decisión de segunda instancia, pero sí una constancia de fecha 27 de octubre del presente año, en la que se dice que en dicha calenda se remitió la actuación a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para resolver la alzada.

En consecuencia, lo procedente, salvo mejor criterio y en aras de garantizar el derecho a la defensa, es fijar fecha para llevar a cabo la citada audiencia de juzgamiento cuando se conozca la decisión de segunda instancia, en virtud a que el artículo 80 de la ley 1123 de 2007 establece que, el recurso de apelación concedido contra la decisión que niega la práctica de pruebas se concede en el efecto suspensivo.

Del Honorable Magistrado, respetuosamente,
Atentamente,

JOHN JAIRO MARULANDA IDARRAGA
Abogado



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



JOHN JAIRO MARULANDA IDÁRRAGA
- ABOGADO -

Señor:
Magistrado
JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO LIZARAZO
Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Meta
E. S. D.

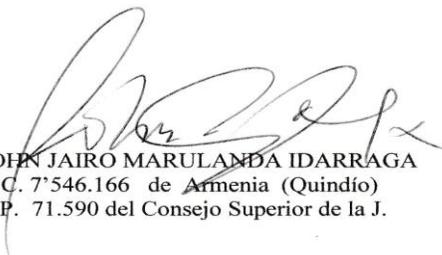
Expediente: 50001250200020210036200
Disciplinable: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

JOHN JAIRO MARULANDA IDÁRRAGA, en calidad de defensor de confianza del Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, de manera respetuosa le solicito fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento la cual está programada para el día de hoy a las 11:00 am.

Lo anterior, en virtud a que revisado el expediente digital se puede observar que, aún no se ha resuelto el recurso de apelación que en su oportunidad procesal, mi defendido interpuso contra el auto que negó la práctica de unas pruebas testimoniales, ello se afirma porque, no aparece aquella decisión de segunda instancia, pero sí una constancia de fecha 27 de octubre del presente año, en la que se dice que en dicha calenda se remitió la actuación a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para resolver la alzada.

En consecuencia, lo procedente, salvo mejor criterio y en aras de garantizar el derecho a la defensa, es fijar fecha para llevar a cabo la citada audiencia de juzgamiento cuando se conozca la decisión de segunda instancia, en virtud a que el artículo 80 de la ley 1123 de 2007 establece que, el recurso de apelación concedido contra la decisión que niega la práctica de pruebas se concede en el efecto suspensivo.

Del Honorable Magistrado, respetuosamente,



JOHN JAIRO MARULANDA IDARRAGA
C.C. 7.546.166 de Armenia (Quindío)
T.P. 71.590 del Consejo Superior de la J.